

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACION
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION **08 MAY 2015**

DEPART. JURIDICO	<i>RECIBIDO</i> 11 MAYO 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEPTO MINICIP.	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA 

DEPTO. ADM. Y FINANZ. *[Signature]*

DIRECCION EJECUTIVA

TOMADO RAZON

-2 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

REF: APRUEBA INTERCAMBIO DE CARTAS (CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN) SUSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN: "APOYO A LAS ACCIONES DEL PROYECTO FONDO CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA (FCHP/AGCI/PMA), EN GUATEMALA Y HONDURAS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA INICIATIVA COMPRAS PARA EL PROGRESO (P4P) DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)".

RESOLUCIÓN N° 5

Santiago, 26 de Febrero de 2015.

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y en la Resolución N°1.600, de 30 octubre de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI -, entre sus finalidades, las de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI tiene, entre sus funciones, las de determinar los planes y programas de cooperación para dar cumplimiento a las políticas gubernamentales de desarrollo, aprobando y coordinado los proyectos respectivos; administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional y posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos;

3. Que, en el año 2006 la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Programa Mundial de Alimentos suscribieron un Acuerdo de Cooperación, el cual ha sido reanudado en períodos consecutivos cada dos años. Que, en octubre de 2013 el Programa Mundial de Alimentos, en adelante también denominado “PMA”, reanudó con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile el Acuerdo de Cooperación, en adelante el “Acuerdo Marco”, que será implementado mediante acuerdos específicos, a través del intercambio de cartas (Artículo IV “Identificación de Proyectos” del Acuerdo Marco);

4. Que, el Gobierno de Chile, por medio de la AGCI, ha priorizado el desarrollo de programas y proyectos de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para América Latina y el Caribe y que el PMA busca reforzar las alianzas que promuevan un mayor compromiso de los países de la Región en el cumplimiento de los mismos;

5. Que, Chile cuenta con una vasta experiencia y conocimientos en el desarrollo e implementación de programas de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo y organización campesina, especialmente a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), actuando éste como contraparte técnica chilena, por lo que, mediante la colaboración entre AGCI y el PMA, es posible poner a disposición de los Gobiernos de América Latina y el Caribe servicios de asistencia técnica y capacitación del INDAP en las áreas ya señaladas;

6. Que AGCI y el PMA están interesados en fortalecer sus lazos de cooperación a través de una más amplia, más profunda y más permanente complementación política y de gestión en materia de ayuda humanitaria, basada en los principios de la Cooperación Sur – Sur, sustentados en la Resolución 33/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1978, también conocida como el “Plan de Acción de Buenos Aires”.

7. Que, teniendo en consideración lo expresado y en el ámbito de sus respectivas competencias, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Programa Mundial de Alimentos suscribieron el 22 de diciembre de 2014, el Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación, para la implementación del Proyecto de Cooperación denominado “Apoyo a las acciones del Proyecto Fondo Contra el Hambre y la Pobreza (FCHP/AGCI/PMA), en Guatemala y Honduras a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)”, en comunidades campesinas de Centro América, instrumento que por la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Intercambio de Cartas (Convenio Específico de Cooperación) suscrito el 22 de diciembre 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Programa Mundial de Alimentos, para la implementación del Proyecto de Cooperación: “Apoyo a las acciones del Proyecto Fondo Contra el Hambre y la Pobreza (FCHP/AGCI/PMA), en Guatemala y Honduras a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)”, cuyo texto se transcribe a continuación:

INTERCAMBIO DE CARTAS (CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN)

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

“Apoyo a las acciones del Proyecto Fondo Contra el Hambre y la Pobreza (FCHP/AGCI/PMA), en Guatemala y Honduras a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA)”

El presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, se celebra entre:

La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, chileno, cédula nacional de identidad 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y

El **Programa Mundial de Alimentos (PMA)**, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, representado por su Director, Sr. Miguel Barreto, con Pasaporte Oficial N°A667425, ambos domiciliados en Vicente Bonilla Ave, Edificios 124 & 125, Clayton, Ciudad del Saber, P.O. Box 0819 - 10846, El Dorado, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Considerandos:

1. Que, en el año 2006 la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Programa Mundial de Alimentos suscribieron un Acuerdo de Cooperación, el cual ha sido reanudado en períodos consecutivos cada dos años. Que en octubre de 2013 el Programa Mundial de Alimentos reanudó con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile el Acuerdo de Cooperación, en adelante el "Acuerdo Marco" que será implementado mediante acuerdos específicos, a través de intercambio de cartas (Artículo IV "Identificación de Proyectos" del Acuerdo Marco);
2. Que, el Gobierno de Chile, por medio de la AGCI, ha priorizado el desarrollo de programas y proyectos de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para América Latina y el Caribe y que el PMA busca reforzar las alianzas que promuevan un mayor compromiso de los países de la Región en el cumplimiento de los mismos;
3. Que, Chile cuenta con una vasta experiencia y conocimientos en el desarrollo e implementación de programas de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional, desarrollo y organización campesina, especialmente a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), actuando éste como contraparte técnica chilena, por lo que, mediante la colaboración entre AGCI y el PMA, es posible poner a disposición de los Gobiernos de América Latina y el Caribe servicios de asistencia técnica y capacitación del INDAP en las áreas ya señaladas;
4. Que AGCI y el PMA están interesados en fortalecer sus lazos de cooperación a través de una más amplia, más profunda y más permanente complementación política y de gestión en materia de ayuda humanitaria, basada en los principios de la Cooperación Sur - Sur, sustentados en la Resolución 33/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1978, también conocida como el "Plan de Acción de Buenos Aires".

ARTICULO I OBJETO

El objeto del presente Intercambio de Cartas -Convenio Específico de Cooperación - es el apoyo a la ejecución del proyecto denominado "Contribución a la Disminución del Hambre y la Pobreza" (AGCI/PMA) a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del PMA, en comunidades campesinas de Centro América", cuya propuesta se adjunta como Anexo A al presente instrumento.

ARTICULO II MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

2.1 Las diversas modalidades de cooperación previstas en el presente Intercambio de Cartas -Convenio Específico de Cooperación -, serán aquéllas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- i) Consultoría para desarrollar la estrategia que identifiquen mercados para el maíz QPM y el frijol ACM, y que reconozcan el valor de ellos como parte de la dieta básica.
- ii) Consultoría que desarrollará la estrategia de mercadeo social para promover la aceptabilidad de los alimentos por la población en situación de vulnerabilidad.
- iii) Capacitación de autoridades y promotores para fortalecer capacidades de los productores, asociaciones y comunidades a fin de que tengan acceso a mercados.
- iv) Talleres, demostraciones, reseñas de buenas prácticas, jornadas de capacitación, coloquios entre pares y acciones que reduzcan o eliminen los cuellos de botella planteados en el comercio asociativo, de tal forma que el mercado formal premie y valore la producción de granos bio-fortificados, reflejándose esto en una mejora económica para las organizaciones de personas agricultoras.
- v) Ensayos en la producción y consumo, los que se enfocarán en los municipios identificados en los Departamentos de Jalapa e Intibucá de Guatemala y Honduras respectivamente asociados con los Proyectos P4P y del Fondo Contra el Hambre y la Pobreza.
- vi) Talleres de divulgación de los resultados de las consultorías con la participación de representantes de la iniciativa privada (compradores de granos, procesadores y transformadores de alimentos, proveedores de insumos de producción), líderes y lideresas comunitarias, y funcionarios del gobierno central y local de las instituciones con poder comprador de producción agrícola, preferentemente.
- vii) Promoción de las conclusiones de las consultorías y de los talleres mediante la edición y publicación de los resultados.

ARTICULO III RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1 La AGCI será responsable de:

- i) Realizar un aporte financiero para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, transfiriendo los recursos al Programa Mundial de Alimentos (PMA), por un monto de **CH\$125 millones de pesos chilenos**, de los cuales la suma ascendente a CH\$100 millones de pesos chilenos corresponden al aporte, que a través de AGCI, ha materializado el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), en virtud del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito el 19 de diciembre de 2013, entre AGCI e INDAP, aprobado mediante Resolución Exenta N° 029, de AGCI, de enero de 2014, modificado mediante instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 751, de Finanzas de AGCI, del 31 de diciembre de 2014. Los restantes CH\$ 25 millones de pesos chilenos son aportados por la Agencia.

El monto total materia del presente instrumento, será transferido por la AGCI al PMA, en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V, N° 5.2 de este convenio.

- ii) Facilitar información y entregar asistencia técnica de acuerdo a su experiencia.
- iii) Entregar apoyo metodológico y de coordinación a las actividades que comprende este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -.
- iv) Recibir información acerca de la gestión y administración del Proyecto, a través del Coordinador del Proyecto designado por AGCI en coordinación con un Comité de Gestión compuesto por el PMA, AGCI, e INDAP.

3.2 El PMA será responsable de:

- i) Realizar aportes en forma de personal de apoyo, asesoría profesional y apoyo logístico tanto de las Oficinas de País (Guatemala, Honduras) como de la Oficina Regional en Panamá, por un valor de CH\$ 75 millones de pesos chilenos (USD 150.000 dólares de los Estados Unidos de América, aproximadamente) para cubrir las actividades señaladas en el presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente instrumento.

- ii) Utilizar los recursos recibidos exclusivamente para los fines indicados en este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - y en su Anexo A adjunto al mismo, siguiendo los lineamientos del presupuesto indicativo que se detalla en el Anexo A.
- iii) Participar en talleres programados para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto detallado en el Anexo A adjunto.
- iv) Participar de pasantías para el intercambio de experiencia en terreno.
- v) Apoyar la gestión de las actividades definidas en este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - y en la ejecución de las mismas.
- vi) Apoyar metodológicamente el diseño de las consultorías y consejerías que comprende el presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -.
- vii) Constituir un equipo técnico que apoye la coordinación de las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.
- viii) Apoyar la edición de una publicación y divulgación de los resultados obtenidos en el Proyecto.
- ix) La rendición del 100% de los aportes entregados por AGCI y el PMA en virtud del presente instrumento, corresponderá al PMA, de conformidad con las orientaciones del Comité de Gestión establecido en el Artículo III, Nº 3.1.iv anterior, integrado por AGCI, el PMA e INDAP.
- x) Realizar un informe técnico y de gestión, y resumen de las actividades desarrolladas, y los resultados de los productos y/o metas comprometidas en el Intercambio de Cartas.

ARTICULO IV COLABORACIÓN Y CONSULTA

4.1 El PMA, por medio de sus representaciones en cada país o a través de su Oficina Regional en Panamá, realizará las acciones que se requieran para establecer una estrecha coordinación con AGCI acerca de todas las cuestiones relativas a las políticas, estrategias y proyectos de ayuda humanitaria, alimentaria y operaciones de emergencias en los que las Partes decidan colaborar conjuntamente.

4.2 En el evento que para la realización del presente proyecto, el PMA necesitara contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con AGCI.

ARTICULO V FINANCIAMIENTO

5.1 Las obligaciones del PMA están supeditadas hasta la recepción de los recursos asignados por AGCI de conformidad con este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - y las normas internas del PMA.

5.2 AGCI realizará el aporte financiero referido en el Artículo 3.1 (i) en un solo desembolso dentro de los treinta días después de la entrada en vigor del presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, los cuales han sido distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo al PRODOC (Documento de Proyecto contenido en el Anexo A adjunto al presente instrumento) respectivo:

Aporte INDAP	CH\$ 100 Millones de pesos chilenos (*)
Aporte AGCI	CH\$ 25 Millones de pesos chilenos (*)
Gran total	CH\$ 125 Millones de pesos chilenos

*Incluye 7% de contribución del Gobierno de Chile al Programa Mundial de Alimentos

5.3 Los recursos serán depositados en dólares americanos en la cuenta N° 13321541 a nombre de The UN World Food Programme del Banco Citibank, N.A., ubicado en Canada Square, Canary Wharf, London, E14 5LB, UK, Sort Code: 185008, Swift Code: CITIGB2L, IBAN: GB74CITI18500813321541, en concordancia con lo establecido en el Artículo III, N° 3.1.(i) de este instrumento.

5.4 Ninguna variación en la tasa de cambio referencial o de cualquier otro tipo afectará el importe de la Contribución en CH\$ Millones de pesos chilenos y en la modalidad de transferencia establecida en esta Cláusula.

5.5 La Contribución incluirá todos los costos asociados, incluyendo el total de los costos operacionales y de apoyo directo e indirecto, estos últimos a una tasa equivalente al 7% de los Costos Directos y será utilizada de conformidad con el presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - y su Anexo A adjunto al mismo.

ARTICULO VI AUDITORIA

Toda labor de auditoría respecto de los fondos que sean administrados por el PMA en cumplimiento de lo que en el presente instrumento se acuerda, se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por los cuerpos directivos del PMA y de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas. Copias de las auditorías deberán ser entregadas a AGCI a su solicitud y de conformidad con la política sobre publicidad de los reportes de auditoría interna ("Policy for Disclosure of Internal Audit Reports to Member States") aprobada por la Junta Ejecutiva del PMA (WFP/EB.2/2014/4-B/1)".

ARTICULO VII LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

7.1 Este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, así como cualquier disputa o controversia que pudiere surgir entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación, validez y/o terminación del mismo, se regirá por los principios generales del derecho y los términos y condiciones del mismo, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional.

7.2 Toda disputa, controversia o reclamación entre las Partes relativo a o con motivo del presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, o de su interpretación, cumplimiento, aplicación, terminación anticipada o validez, o documentos relacionados al mismo, será resuelta amigablemente por las Partes, ya sea por medio de negociación directa, conciliación o cualquier otro método de resolución amigable de disputas acordado por las Partes. En caso de recurrirse a la conciliación, el procedimiento de conciliación se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Si las Partes no pudiesen resolver la disputa o controversia de manera amigable dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud por escrito de resolución amigable por la otra la Parte, la disputa o controversia será referida por cualquiera de las Partes a arbitraje que se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente al momento. El tribunal arbitral podrá ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial proporcionada en virtud del Intercambio de Cartas, la terminación anticipada del Intercambio de Cartas, o la adopción de cualquier otra medida de protección en relación con los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial proporcionada en virtud del Intercambio de Cartas, cuando proceda, de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral en virtud del artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el artículo 34 ("Forma y Efectos del Laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Las Partes estarán obligadas a cumplir cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho procedimiento de arbitraje, aceptándolo como solución final a la disputa, controversia o reclamación.

ARTICULO VIII
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

8.1 El presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - entrará en vigor en la fecha en que AGCI informe al PMA que se han cumplido los trámites necesarios para el traspaso de los recursos que permiten el desarrollo de las actividades del Proyecto y tendrá una vigencia por 12 meses a partir de la firma de ambas partes. Este plazo podrá prorrogarse por una vez, cuando una de las Partes considere que existen motivos justificados para ello y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Para la extensión de este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - se requerirá de una notificación por escrito de una de las Partes con al menos sesenta (60) días de anterioridad a la fecha en la que vence, debiendo cumplirse con los trámites de orden interno para su entrada en vigencia.

8.2 AGCI se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos detallados en este instrumento y poner término al Proyecto mediante comunicación escrita si el PMA faltase a las obligaciones y compromisos asumidos y descritos en los artículos del presente instrumento.

8.3 Cualquiera fuera la causa de terminación del presente convenio se harán todas las liquidaciones de los compromisos financieros a fin de permitir al PMA honrar los compromisos asumidos con terceros en el marco del presente instrumento.

8.4 Si el PMA utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, deberá devolver a AGCI los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

8.5 En caso de que una vez finalizados los compromisos adquiridos en este Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación -, exista un remanente de los fondos transferidos al PMA, los mismos serán depositados por el PMA en la cuenta que AGCI determine para estos fines.

ARTICULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en presente Intercambio de Cartas - Convenio Específico de Cooperación - o relacionado con mismo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades el PMA o las Naciones Unidas de conformidad con las Convenciones, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales y el derecho local ni se considerará como la aceptación de la jurisdicción de los tribunales judiciales y/o administrativos, o de otra índole de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del Convenio o documentos relacionados.

EN FE DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, los representantes de la Partes, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, a un solo efecto en español.

**EN NOMBRE DE LA AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Hay firmas


RICARDO HERRERA SALDIAS
DIRECTOR EJECUTIVO (T y P)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

Lugar: Santiago de Chile
Fecha:

**EN NOMBRE DEL PROGRAMA MUNDIAL
DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

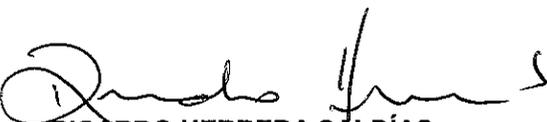
MIGUEL BARRETO
DIRECTOR REGIONAL DEL PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS

Lugar: Ciudad de Panamá
Fecha: 22.12.14

ANEXO A

- 2° **TRANSFIÉRASE** la suma de **\$125.000.000. (Ciento veinticinco millones de pesos chilenos)** de conformidad con lo establecido en los Artículo III.3.1.i), V.5.2 y V.5.3, del convenio específico, que por la presente resolución se aprueba, en la forma y condiciones en ellos establecidas.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Cuenta Contable N° **1140529 "AGCI-INDAP-PMA"**.
- 4° **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento de Cooperación Horizontal y al Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral, ambos de AGCI y al PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** el original del Convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de AGCI.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile